

## 7.5.VARIOS

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2017-8318** *Resolución por la que se acuerda la iniciación del proceso de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Montaña Oriental Costera.*

#### ANTECEDENTES

El artículo 25.7 del Estatuto de Autonomía para Cantabria determina que corresponde a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo, incluida la potestad reglamentaria y la ejecución en materia de protección del medio ambiente y de los ecosistemas, en el marco de la legislación básica del Estado y en los términos que la misma establezca.

La Ley de Cantabria, 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza crea la Red de Espacios Naturales Protegidos, cuyo objetivo es configurar un conjunto suficiente y coherente de sistemas naturales interconectados que aseguren la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.

La política regional en materia de conservación y gestión de la biodiversidad considera a los espacios naturales protegidos como hitos destinados a conservar una muestra de los hábitats, paisajes, formaciones geológicas y ecosistemas terrestres acuáticos y marinos suficientemente representativa y coherente, además de proteger aquellas áreas y elementos naturales de carácter biótico o abiótico que presenten un interés singular desde el punto de vista cultural, educativo, estético, paisajístico y recreativo o contribuyan al incremento del conocimiento científico.

Con esos objetivos, la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, en coherencia con la legislación básica estatal (Ley 42/2007, de 13 de diciembre del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad) consagra a los Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como el instrumento básico encargado, entre otros objetivos, de la definición del estado de conservación de los recursos y ecosistemas y del señalamiento de los regímenes de protección que procedan. El inicio del procedimiento de elaboración y aprobación de dichos Planes conlleva una serie de efectos jurídicos destinados a asegurar la conservación de los valores que están siendo objeto de evaluación, de forma que sea factible aplicar, cuando el Plan esté en vigor, las figuras de protección que, en su caso, se establezcan en dicho Plan.

La Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria tiene como objetivo configurar un conjunto suficiente y coherente de sistemas naturales interconectados, que aseguren la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad. La contribución de la Red a la conservación de la biodiversidad regional dependerá de la coherencia interna de cada Espacio, de su cobertura cuantitativa y cualitativa y de su integración con el resto del territorio.

Analizando la Red, se observa una carencia en cuanto a la representatividad de zonas costeras con gran relevancia paisajística formadas por importantes relieves de carácter calcáreo sobre los que se desarrollan importantes extensiones de masas forestales de encinas. Los maticos del Monte Candina, Monte Arza y Cerrredo, en la costa oriental de la región, suponen uno de mejores ejemplos de este tipo de paisajes en el que además existen otras singularidades de gran valor natural como los grandes acantilados sobre los que se asientan buitreras costeras únicas en Europa y nidifican especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, o entornos geomorfológicos de gran interés, como el sistema de dunas remontantes de Sonabia o el diapiro de Liendo.

Por todo ello, la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación ha considerado necesario iniciar la tramitación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Montaña Oriental

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 186

Costera según se establece en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 33 y 112 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### RESUELVO

##### PRIMERO.

Iniciar el procedimiento de elaboración y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (en adelante PORN) de la Montaña Oriental Costera, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de Naturaleza.

##### SEGUNDO.

El espacio objeto de ordenación y los límites del ámbito territorial para el que se elaborará el PORN se describen en los Anexos I y II de la presente Resolución, y abarcan una superficie de 2.585,17 hectáreas, incluyendo terrenos de los Términos Municipales de Liendo, Castro Urdiales, Laredo y Guriezo.

##### TERCERO.

Los objetivos y contenidos del PORN, serán los descritos en los artículos 17 y 19 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y en los artículos 56 y 57 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza. La documentación del mismo será la descrita en el artículo 58 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo.

##### CUARTO.

El procedimiento de elaboración y aprobación del PORN se regirá por lo establecido en los artículos 60 y 61 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo.

##### QUINTO.

Durante la tramitación del PORN y hasta su aprobación definitiva, será de aplicación el artículo 59 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, no pudiendo realizarse actos que supongan una transformación sensible de la realidad física y biológica que pueda llegar a hacer imposible o dificultar de forma importante la consecución de los objetivos del mismo.

##### SEXTO.

Iniciado el procedimiento de elaboración y aprobación del PORN y hasta que ésta se produzca, no podrá otorgarse ninguna autorización, licencia o concesión en suelo calificado como rústico que habilite para la realización de actos de transformación de la realidad física y biológica, sin informe favorable de la Dirección General del Medio Natural. Dicho informe, que sólo podrá ser negativo cuando en el acto pretendido concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado anterior, deberá ser emitido en el plazo de tres meses, quedando entretanto en suspenso el plazo máximo legal para resolver y notificar según lo dispuesto en la legislación de procedimiento administrativo común.

Santander, 14 de septiembre de 2017.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

## ANEXO I

### MEMORIA DESCRIPTIVA DEL ESPACIO NATURAL MONTAÑA ORIENTAL COSTERA

#### 1.- INTRODUCCIÓN

La Ley de Cantabria, 4/2006 crea la Red de Espacios Naturales Protegidos y establece siete figuras de protección, incluyendo como una tipología de Espacio Protegido las zonas de la Red Ecológica Europea Natura 2000, creada por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Esta Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria tiene como objetivo configurar un conjunto suficiente y coherente de sistemas naturales interconectados, que aseguren la conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad. La contribución de la Red a la conservación de la biodiversidad regional dependerá de la coherencia interna de cada Espacio, de su cobertura cuantitativa y cualitativa y de su integración con el resto del territorio. Analizando la Red, se observa una carencia en cuanto a la representatividad de zonas costeras con gran relevancia paisajística formadas por importantes relieves de carácter calcáreo sobre los que se desarrollan importantes extensiones de masas forestales de encinas. Los macizos del Monte Candina, Monte Arza y Cerredo, en la costa oriental de la región, suponen uno de mejores ejemplos de este tipo de paisajes en el que además existen otras singularidades de gran valor natural como los grandes acantilados sobre los que se asientan buitreras costeras únicas en Europa y nidifican especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, o entornos geomorfológicos de gran interés, como el sistema de dunas remontantes de Sonabia o el diapiro de Liendo.

#### 2.- DESCRIPCIÓN DEL MEDIO.

El ámbito del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Montaña Oriental Costera se caracteriza por la presencia de los macizos calcáreos de Candina y Cerredo, que ocupan buena parte del municipio de Liendo, así como partes de Guriezo, Castro Urdiales y Laredo, alcanzando una extensión de 2.585,17 hectáreas. Estos macizos se diferencian fuertemente del entorno y ofrecen acusados contrastes con él (estuario del Agüera enclavado entre ambos macizos, depresión de Liendo al oeste, y relieves alomados de Castro Urdiales y Guriezo al sur). Además, estos dos macizos se asocian íntimamente con el borde costero, particularmente el macizo de Candina conecta con un extenso frente costero de más de 6 Km, al que condiciona grandemente desde el punto de vista morfológico. Por su parte, el macizo de Cerredo finaliza por su borde norte en un frente costero que supera los 5 Km, de naturaleza acantilada y esencialmente calcárea, aunque en este caso los elementos antrópicos de poblamiento e infraestructurales están también presentes. De cualquier modo y como norma general, la relativamente alta ocupación humana del entorno se ve drásticamente limitada en el dominio calcáreo de los macizos, donde el grado de naturalidad y singularidad, con la presencia de importantes valores naturales, algunos verdaderamente únicos, puede justificar sobradamente su protección.

##### 2.1.- Relieve

El macizo de Candina está conformado íntegramente por calizas urgonianas cretácicas y alcanza casi los 500 metros de altitud (483 m en la cumbre de Solpico, 486 m en Candina). Este macizo constituye el elemento central del ámbito del PORN, y se extiende desde el borde costero al norte, hasta internarse en Guriezo al sur. Puede dividirse en dos sectores determinados por la CN-634 y la Autopista A-8, que cruzan el macizo aproximadamente por su centro, en dirección este – oeste. Mientras, el sector norte, es el más agreste y elevado, con extensas áreas de roquedo desnudo y contando además con un borde costero en el que los acantilados alcanzan hasta 300 metros de altura. El sector sur, en el Monte Arza, presentando características similares como macizo kárstico, cuenta con relieves menos enérgicos y predomina el encinar sobre los roquedos calcáreos. En cualquier caso, las manifestaciones del exokarst son generalizadas en todo el macizo.

Siguiendo la costa hacia el oeste, el ámbito se prolonga hasta internarse en el municipio de Laredo, también con total dominio calcáreo, aunque en esta zona la disposición estructural y la presencia de litologías diversas condiciona la morfología del borde costero, con alternancia de acantilados, playas y ensenadas e importantes procesos geomorfológicos, entre los que destaca el diapiro de Liendo.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 186

Destaca también en el extremo noreste la Playa de Sonabia, con un sistema dunar asociado de características únicas en Cantabria.

La presencia de este macizo calcáreo de casi 500 metros de altura sobre el mismo borde costero, con una elevada intrusión visual, confiere al mismo un marcado carácter de hito paisajístico, siendo este uno de sus rasgos distintivos más destacables.

Separado del macizo de Candina por el estuario del río Agüera, se alza en el sector oriental del ámbito del PORN el macizo de Cerredo. Este macizo calcáreo, constituido igualmente por calizas urgonianas cretácicas, es una de las mayores elevaciones que se levantan junto al mar de la península ibérica. Alcanzando una altitud superior a los 640 metros en el alto de Cerredo, constituye un hito paisajístico de primer orden, dominando buena parte de la costa de Cantabria y del País Vasco, e incluso de grandes áreas del interior. Destacan también en este macizo las manifestaciones exokársticas que se acompañan por extensas masas de encinar y la presencia de hayedos en la parte más elevada, hecho este muy destacable por la inmediata proximidad del mar. Este macizo limita al norte con un extenso borde costero de más de 5 Km, de naturaleza calcárea y margosa, y morfología acantilada y recortada, que alcanza alturas más moderadas que en el sector de Candina.

## **2.2.- Clima**

El clima imperante en la zona es el propio de la costa de Cantabria, típicamente oceánico, con precipitaciones superiores a los 1.200 mm anuales y con temperatura media anual entorno a los 14°C, sin grandes oscilaciones térmicas y sin sequía estival. Las precipitaciones se reparten a lo largo de todo el año, siendo los meses más lluviosos los correspondientes a la transición otoño invierno (noviembre y diciembre) y a la primavera (abril), mientras que los meses de junio, julio y agosto son los menos lluviosos, sin poder ser calificados como secos.

Las características climáticas son un condicionante básico de los rasgos de la zona, ya que las abundantes precipitaciones y las temperaturas suaves influyen decisivamente en la intensidad de los procesos kársticos y en la cobertera vegetal.

## **2.3.- Vegetación**

El gradiente altitudinal que presenta la zona, así como su localización costera, favorece la presencia de una variedad de formaciones vegetales importante.

En el borde costero se localizan diferentes tipos de vegetación adaptados a las limitantes condiciones físicas que se dan en estos ámbitos, así sobre los grandes acantilados del Monte Candina se asienta la vegetación halocasmofítica, con su típica distribución en fajas altitudinales con especies adaptadas a diferentes niveles de salinidad, y en la playa y dunas de Sonabia, están presentes diferentes series de vegetación que se distribuyen sobre las dunas primarias y secundarias siendo las especies dominantes la grana de la arena (*Elymus Farctus*) y el barrón (*Ammophila arenaria*).

En la zona interior, sobre los relieves calcáreos, se localiza una extensa superficie de encinar, en la que, además de la encina (*Quercus Ilex*), están presentes otras especies perennes como el laurel (*Laurus nobilis*), madroño (*Arbutus unedo*), labiérnago (*Phillyrea latifolia*), acebo (*Ilex aquifolium*) y aladierno (*Rhamnus alaternus*), acompañados en las zonas de dolinas con suelos más potentes por especies caducifolias como el majuelo (*Crataegus monogyna*), el endrino (*Prunus spinosa*) y el mostajo (*Sorbus aria*).

En las zonas culminantes en el interior de las profundas hoyas existen ejemplares aislados de gran porte de haya (*Fagus sylvatica*) y tejo (*Taxus bacata*). En el macizo de Cerredo la presencia de hayas es abundante en los sectores más elevados, llegando a constituir considerables masas boscosas en las dolinas más importantes.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 186

#### **2.4.- Fauna**

Los abundantes y escarpados cantiles existentes en la zona, albergan una importante comunidad de aves rupícolas que destaca, tanto por la diversidad de especies que la componen, como por su localización costera. En los acantilados del Monte Candina nidifica una importante colonia de buitre leonado (*Gyp fulvus*) compuesta por más de un centenar de parejas nidificantes. Acompañando a los buitres, también se reproducen en estos cantiles: el halcón peregrino (*Falco peregrinus*), el alimoche (*Neophron percnopterus*), la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrhocorax*) y la chova piquigualda (*Pyrhocorax graculus*).

El entorno de las playas de Sonabia y Santa Justa y los pequeños islotes, como los existentes en Cabo Cebollera, es utilizado como zona de alimentación y descanso por aves marinas, siendo las más abundantes la gaviota patiamarilla (*Larus michahellis*), el cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*) y el cormorán grande (*Phalacrocorax carbo*).

En el extenso encinar situado al sur de la autovía A-8, en el Monte Arza, esta presenta una amplia comunidad faunística formando parte de ella, desde aves forestales como el azor (*Accipiter gentilis*), el alcotán (*Falco subbuteo*) el busardo ratonero (*Buteo buteo*), el pico picapinos (*Dendrocopos major*), el chotacabras europeo (*Caprimulgus europaeus*), la lechuza (*Tyto alba*), el autillo (*Otus scops*), el mochuelo europeo (*Athene noctua*) y el cárabo común (*Strix aluco*), el arrendajo (*Garrulus glandarius*) o el cuervo (*Corvus corax*), pasando por mesocarnívoros como el zorro (*Vulpes vulpes*), la marta (*Martes martes*), la garduña (*Martes foina*), el tejón (*Meles meles*) y la gineta (*Genetta genetta*), hasta grandes mamíferos como el corzo y el jabalí cuya abundancia se ha incrementado en la zona en las últimas décadas.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 186

## ANEXO II

### DESCRIPCIÓN DE LÍMITES

La descripción de los límites del ámbito territorial para el que se elaborará el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales se detalla a continuación, en el sentido de las agujas del reloj:

#### Límite Norte.

El límite del ámbito territorial por el norte queda determinado por el borde costero, comenzando al oeste en el término municipal de Laredo bajo el paraje de El Águila, y siguiendo por la punta Irio hasta la ensenada Erillo, donde comienza el término municipal de Liendo. Seguidamente pasa por la punta de El Ahorcado, la playa de San Julián y ensenada de la Yesera, incluyendo los islotes existentes frente a la línea de costa. Continúa hacia los acantilados del Monte Candina pasando por El Orao y la punta de Yesera, llegando a la Playa de Valdearenas o Playa de Sonabia. Ya en el término municipal de Castro Urdiales continúa por los acantilados bajos de Punta Lanzadoiro hasta alcanzar la Punta de Sonabia o Cabo Cebollero. Desde aquí, siguiendo una línea recta, alcanza el extremo norte de la punta de Islares. Continúa en dirección este por el borde costero a lo largo de más de 5 Km de acantilados recortados pasando por La Hermosa, Peña Aislada, La Code, El Portillo, la Punta de Cerdigo y llega finalmente a El Campete y la desembocadura del arroyo de Allendelagua.

#### Límite Este.

Desde este punto remonta el curso de este arroyo hasta alcanzar la plataforma de la CN-634. Sigue esta carretera a continuación por el borde norte de la plataforma determinada por la BTA-2010 a lo largo de 1,3 Km en dirección Santander hasta alcanzar el Arroyo de Cerdigo. Seguidamente remonta el curso del arroyo en dirección sur pasando bajo la autopista A-8. El límite continúa remontando en dirección sur, siguiendo el cauce del arroyo de Cerdigo hasta su cabecera, alcanzando finalmente el collado que separa la Sierra de Hoz del Alto de Cerredo. Aquí alcanza el límite su cota más alta, 560 m.

#### Límite Sur.

Desde este collado, el límite sigue el cauce del arroyo que desciende hacia la gran dolina de Linares. Cerca de la cota mínima de la dolina, el límite remonta otro arroyo que se une al anterior hasta alcanzar un sendero reflejado en la BTA-2010. Sigue este sendero en dirección oeste hasta alcanzar el arroyo que desciende hacia el enlace de la autopista A-8 de El Pontarrón. Al alcanzar la curva hipsométrica de 260 metros de la BTA-2010, sigue esta curva en dirección oeste y luego norte, a lo largo de unos 360 metros. Alcanza una vaguada poco marcada que desciende hacia el noroeste y la sigue por su eje, que se va pronunciando más con la presencia de un pequeño arroyo. La vaguada discurre directamente bajo los escarpes calcáreos occidentales del macizo de Cerredo. El límite sigue el arroyo hasta que este pasa bajo la CN-634, siguiendo esta hacia el suroeste por el borde de la plataforma que flanquea el estuario del río Agüera. Seguidamente bordea por el norte un camping y una zona de pastizal junto al enlace de la autopista A-8 de El Pontarrón, siguiendo delimitación de marisma conforme a la BTA-2010. Seguidamente discurre por el borde occidental de la plataforma de la CN-634, ahora en el término municipal de Guriezo, pasando bajo el viaducto de la autopista A-8. En El Pontarrón discurre primero por la delimitación de marisma y después por el límite parcelario con la misma, siempre conforme a la BTA-2010. Seguidamente discurre por el borde norte de la plataforma del puente de la CN-634 sobre el río Agüera, pasando a seguir en dirección norte la curva hipsométrica de 5 metros según la BTA-2010, pasando nuevamente al término municipal de Castro Urdiales, hasta Oriñón. Rodea este núcleo por el borde parcelario determinado por la BTA-2010 que le separa de la zona de estuario, primero en dirección sureste, y luego noreste pasando sobre el escarpe delimitado por la BTA-2010 que delimita la zona inundable. En el paraje de Mazueco sigue un sendero que enlaza con el extremo norte del centro socio-cultural. Desde aquí discurre por el límite que separa la zona urbanizada y el espacio dunar, hasta alcanzar la carretera local que une Sonabia con la CN-634. Discurre en dirección sur por este vial, internándose a partir del paraje de La Serna en el término municipal de Liendo. Seguidamente, por el mismo vial, alcanza el paso del mismo bajo la autopista A-8. Desde aquí, el límite asciende recto hasta pasar junto a una cabaña en la ladera este del Alto Fermedal (229 m), dejándola a la derecha. Continúa por el límite de la vegetación arbórea hasta llegar a una vivienda situada en el Hoyo Juyo, siguiendo después la pista de acceso a esta vivienda. Llega seguidamente a un cruce con otra pista, girando a la izquierda, o sur, por la nueva pista. Siguiendo esta pista el límite se interna

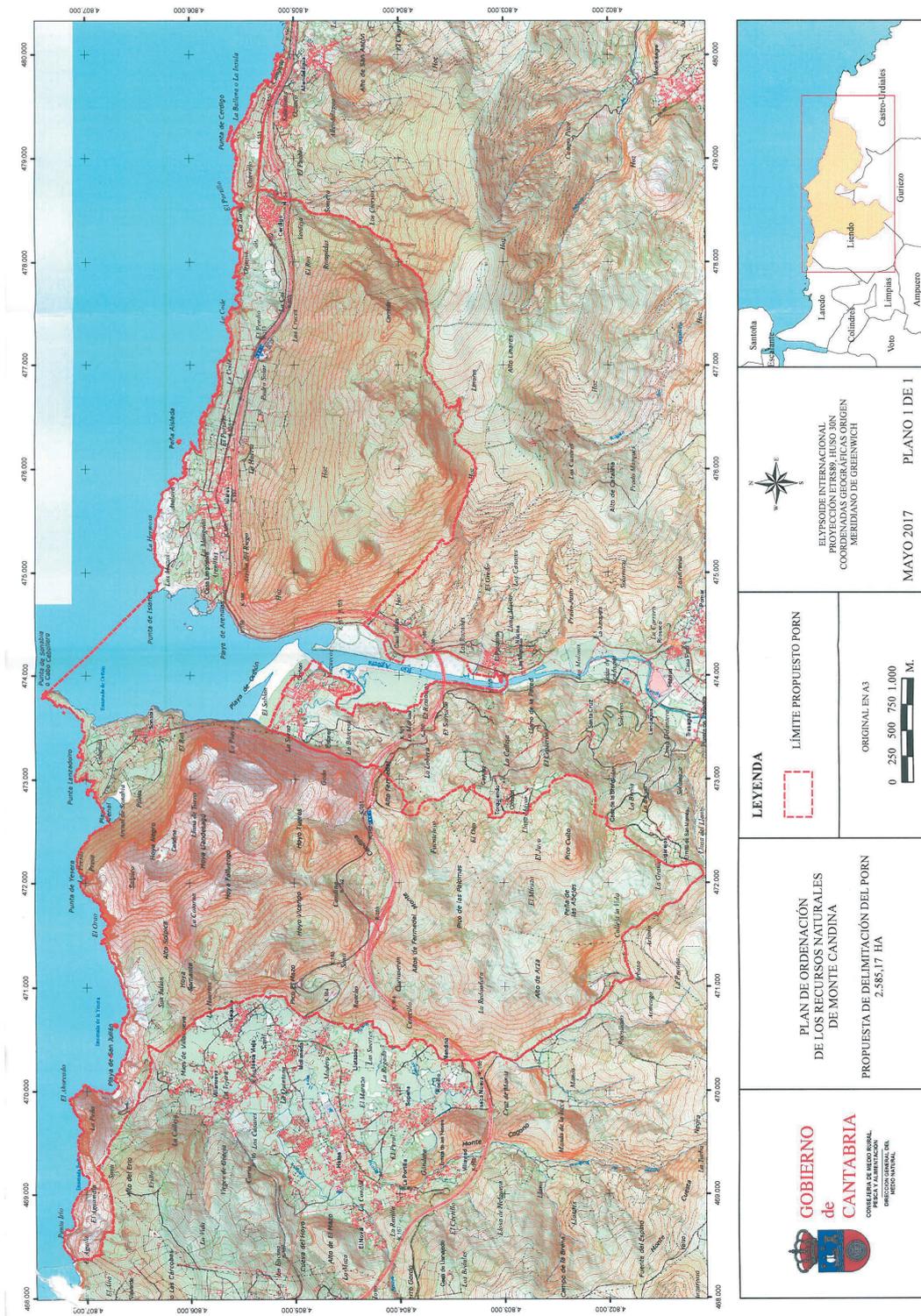
MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 186

en el término municipal de Guriezo, y unos metros antes de alcanzar el paraje de Cayuso llega a otro cruce tomando la pista de la derecha. Por esta nueva pista bordea el núcleo de Torquiendo primero por el norte y luego por el oeste, dejando a la izquierda una entrada al núcleo. Llegando al paraje de Llosa Mayor, donde la pista, ahora asfaltada, toma dirección este, el límite la abandona por la derecha, siguiendo el límite entre las praderías y la vegetación arbórea o bien matorral. En el borde sur de las praderías, el límite continúa hacia el suroeste siguiendo la curva de nivel de 235 metros de la BTA-2010. Seguidamente desciende la ladera en dirección S-SE, bordeando por el oeste una plantación de eucaliptos hasta alcanzar un nuevo vial asfaltado, que sigue hacia la derecha (oeste) pasando junto a la Casa de La Braña. Continuando por este vial llega a un cruce siguiendo el vial de la derecha, que pasa por la parte alta del núcleo de Lugarejos y pasa junto a la ermita de San Mamés, que deja a la izquierda. Continúa por este vial en dirección sur, trazando un largo lazo desde dirección sur hasta dirección noroeste.

#### Límite Oeste.

El vial alcanza el paraje de Calleja La Vida, donde toma dirección oeste y, pasando nuevamente al término municipal de Liendo, bordea la gran dolina situada bajo los escarpes de la Peña de Las Abejas (339 m). Sigue por el vial en dirección noroeste por la mies de Manás. El vial asfaltado gira en dirección norte y al alcanzar una edificación situada en el borde este del vial, el límite la bordea por la derecha y abandona el citado vial para alcanzar el cauce de un arroyo innominado que sigue aguas abajo pasando bajo la autopista A-8. Cuando el arroyo pasa bajo el vial que une Iseca Nueva con Mendina el límite sigue este vial hacia la derecha (este) pasando por el núcleo de Mendina. Seguidamente, al girar el vial hacia el norte, el límite toma un camino de mies a la derecha, hacia el nordeste, bordeando las praderías por el este y por la base de la ladera hasta alcanzar un pronunciado meandro del Arroyo de Rocillo, siguiendo el cauce aguas abajo a partir de este punto. El límite continúa por el cauce tras unirse este con el del Arroyo de Hazas, y cruza la CN-634. Desde este punto, el límite sigue el cauce del arroyo de Hazas en dirección noreste, bajo el Pico El Mazo, hasta llegar al poner o sumidero de Liendo. En la confluencia con el ramal norte del Arroyo de Hazas el límite toma este último siguiéndolo unos metros aguas arriba, girando después hacia el noreste, en dirección a la peña, hasta la curva de nivel de 25 metros de la BTA-2010, que sigue en dirección norte junto a Isequilla y después en dirección noroeste hasta pasar junto a unas viviendas en el extremo norte de la Mies de Las Huertas. En este punto el límite toma una cambera vecinal que asciende por la ladera en dirección noroeste. Tras girar al norte, el camino alcanza un vial asfaltado unos metros al este de la Ermita de San Julián, girando el límite a la izquierda (oeste) y siguiendo este vial, que pasa al sur de la Ermita. Llega a un cruce y el límite sigue el vial asfaltado de la derecha hasta que éste alcanza la carretera que une Villanueva con la playa de San Julián. El límite continúa unos metros hacia el oeste por esta carretera, para desviarse seguidamente a la izquierda por una pista que lleva al antiguo funicular minero situado en el borde acantilado. Desde este punto, el límite sigue el borde acantilado hacia el oeste, y junto al bloque calcáreo de El Montecillo llega al Término Municipal de Laredo. Continúa por el borde acantilado sobre El Aguamala hasta el paraje de El Águila. Desde el alto de 200 metros de altura desciende por la cresta hacia el norte enlazando con un camino que sigue a la derecha y después entre los matorrales y el roquedo, vaguada abajo, hasta el borde del acantilado inferior, enlazando con el punto inicial de la descripción.

MIÉRCOLES, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 186



2017/8318

CVE-2017-8318